

**Expediente: 1336-D-2026**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto DECFC-2026-802-E-MUNIMDP-INT dictado por el Departamento Ejecutivo, a través del cual se autorizó al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Departamento Judicial de Mar Del Plata dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a afectar con el uso de suelo “Dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires”, el inmueble sito en la calle Falucho N° 1.968, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 72a, Parcela 2a, de la ciudad de Mar del Plata, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE LAS COMISIONES**

**Obras y Planeamiento, 5-5-2026**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-5-2026**

**Reunión n° 8**  
**Reunión n° 9**

**Corresponde al Expediente n° 1336-D-2026.-**

**ANEXO I**



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:** DECFC-2026-802-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** DECRETO AD REFERENDUM EX-2026-00144173- -MUNIMDP-DOT#SOPU

---

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2026-00144173-MUNIMDP-DOT#SOPU, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente actuado trata el pedido formulado a orden 4 por el DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA en representación de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el fin de obtener autorización para la localización de “Dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires”, en el inmueble sito en la calle Falucho N° 1.968, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 72a, Parcela 2a, de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme se describe en dicho pedido, el mismo se realiza en el marco por el cual se gestiona la adquisición de dicho inmueble.

Que en tal sentido cabe consignar que conforme exhibe el Certificado Urbanístico, obrante a orden 15, el predio se encuentra afectado al distrito Residencial uno (R1), según plancheta urbanística intraejidal A27 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), cuyo carácter urbanístico se define como zona destinada a la localización de uso residencial de densidad alta con viviendas individuales y colectivas (artículo 6.6.1 del C.O.T.), donde a más de ello se admite una diversa gama de usos, entre los cuales, los pertenecientes al Servicio de la Clase 3, específicamente los de oficinas en general.

Que en la memoria descriptiva agregada a orden 4, se describe que el inmueble albergaría los Tribunales de Trabajo N° 1 a 3, los cuales se encuentran funcionando actualmente en un edificio alquilado en la calle Garay N° 1.768, de similares características, el cual debe ser devuelto a su propietario al finalizar el último contrato de locación.

Que asimismo se expresa que el horario de funcionamiento al público será de 8 hs a 14 hs, contará con un personal

de aproximadamente sesenta personas, se usaran todas las instalaciones del edificio que cuenta con planta baja, tres pisos superiores, un pequeño subsuelo y dependencias en el nivel de terraza. La mayor afluencia de público se dará en la planta baja donde funcionará la mesa de entradas y las salas de audiencias.

Que consta a orden 18 copia del plano de construcción existente que deviene del expediente 73-C-1923, del cual se desprende que el edificio posee 1.131,68 m<sup>2</sup>, de superficie total cubierta afectada al uso Hotel.

Que la refuncionalización del uso hotel a oficinas representa una opción válida en vista de la habitabilidad de los ambientes en cuanto a iluminación y ventilación, como así también a medios de salida, anchos de pasillos y a la dotación de servicios sanitarios.

Que por otra parte la ubicación del inmueble es cercana a tantos otros del Poder Judicial, principalmente del edificio central de la calle Brown N° 2.046.

Que si bien los usos de índole administrativo se encuentran permitidos en el distrito de pertenencia R1, al tratarse de actividades inherentes a la administración pública corresponde resolver su admisión a través de la proposición del Departamento Ejecutivo para resolución por parte del Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con lo prescripto en el artículo 5.2.4 del C.O.T.

Que por la premura que la presente merece se opta por impulsar lo solicitado a través de un Proyecto de Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96 ha decidido, por mayoría de sus miembros, aconsejar se autorice lo solicitado según surge del acta obrante a número de orden 21, en coincidencia con lo informado a orden 20, por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, al PODER JUDICIAL de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA dependiente de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a afectar con el uso de suelo "Dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires", el inmueble sito en la calle Falucho N° 1.968, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 72a, Parcela 2a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

1. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras

perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

ARTÍCULO 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos.

Digitally signed by GONZALEZ Jorge Luis  
Date: 2026.04.21 14:52:21 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon  
Jorge Gonzalez  
Secretario  
Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano

Digitally signed by NEME Agustin Patricio  
Date: 2026.04.21 15:16:36 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon  
E/E Agustin Patricio Neme  
Intendente Interino  
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Barbara Sofia Fagnani  
Desde: SGL v2.3  
Fecha: 2026.04.27 15:15:24 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2026.04.21 15:16:44 -03:00